



OF. ORD. D.R. (Ver N° digital al costado inferior izquierdo)

ANT.: Res. Ex. N°4/ ROL F-039-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021.

MAT.: Informa Oficio.

ANTOFAGASTA,

**A : SR. SEBASTIÁN TAPIA CAMUS
FISCAL INSTRUCTOR DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y
CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DE
ANTOFAGASTA**

**DE : SR. RAMON GUAJARDO PERINES
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

De nuestra consideración:

De acuerdo a la resolución exenta individualizada en el ANT., de fecha 23 de noviembre de 2021, recepcionada con fecha 30 de noviembre de 2021 en la oficina de partes virtual del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), mediante la cual se solicita a este Servicio informar la existencia de procedimientos sancionatorios seguidos contra la Ilustre Municipalidad de Tocopilla y, en caso de haber instruidos dichos procedimientos, se solicita la remisión de los expedientes administrativos.

En relación con lo solicitado, se informa lo siguiente:

Que, revisados nuestros registros en la plataforma electrónica del SEIA, la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, ha ingresado lo siguientes proyectos al SEIA:

1. DIA “Plan Seccional PS 1/96 Cambio de Uso de Suelo Sector La Patria de Tocopilla” aprobada mediante la RCA N°122/1998 de la Comisión Regional del Medio Ambiente II Región.
2. DIA “Actualización Plan Regulador Comunal de Tocopilla” aprobada mediante la RCA N°0034/2001 de la Comisión Regional del Medio Ambiente II Región.
3. DIA “Seccional Modificadorio del Plan Regulador de Tocopilla Mejoramiento Acústico del Eje Central Barrera de Mitigación y Cambios de Uso de Suelo”





aprobada mediante la RCA N°0023/2003 de la Comisión Regional del Medio Ambiente II Región.

4. DIA “Construcción Playas y Piscina Balneario Covadonga – Tocopilla” aprobada mediante la RCA N°0053/2003 de la Comisión Regional del Medio Ambiente II Región.
5. DIA “Plano de Loteo Zofrat, Tocopilla” no admitida a tramitación mediante la R.E. N°0020/2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente II Región.
6. DIA “Plano de Loteo ZOFRAT” aprobada mediante la RCA N°0140/2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente II Región.

De los mencionados proyectos, solamente respecto de la DIA del proyecto “Construcción Playas y Piscina Balneario Covadonga – Tocopilla”, la COREMA II Región inició un proceso para establecer eventuales responsabilidades y posibles sanciones en contra de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, mediante la Resolución Exenta NJ)2: J 2/2007 de fecha 23 de julio de 2007, proceso que culminó aplicando una sanción de multa a la mencionada Municipalidad mediante la Resolución Exenta N°0314/2007 de fecha 02 de octubre de 2007; ambos documentos se acompañan al presente acto.

Finalmente, cabe tener presente que, la información de todos los proyectos que ingresan al SEIA, son de libre acceso al público, por lo que, Ud. puede acceder a ella a través del siguiente link www.sea.gob.cl, búsqueda avanzada, por nombre de empresa o del proyecto.

Sin más que agregar, se despide cordialmente,

**RAMON GUAJARDO PERINES
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



FMC/fmc

Distribución: SMA Región de Antofagasta: oficinadepartes@sma.gob.cl.

C.c.:

- Archivo Oficina de Partes, Servicio de Evaluación Ambiental.



Firmado Digitalmente por
Ramón Ernesto Guajardo
Perines
Fecha: 02-12-2021
15:33:47:538 UTC -03:00
Razón: Firma Electrónica
Avanzada
Lugar: SGC



CULMINA PROCESO PARA DETERMINAR EVENTUALES RESPONSABILIDADES Y SANCIONES, EN CONTRA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA, REFERENTE AL PROYECTO QUE SE INDICA, CONFORME AL ARTÍCULO N° 64 DE LA LEY 19.300.

ANTOFAGASTA, 02 DE OCTUBRE DE 2007

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0314/2007.

VISTOS:

1. La Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, en especial su Artículo N° 64; el Decreto Supremo N° 30 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

2. La Resolución Exenta N° 0053/2003 de fecha 08/04/2003 de la COREMA IIª Región, que calificó favorablemente el proyecto "Construcción Playas y Piscina Balneario Covadonga - Tocopilla" presentado por la Ilustre Municipalidad de Tocopilla.

3. El Oficio Ordinario N° 1439, del 14 de Junio del 2007 y remitido a esta Comisión por la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, mediante el cual se da cuenta de eventuales incumplimientos.

4. La Resolución Exenta N° 0232/2007, de fecha 23 de Julio de 2007, que da inicio a un proceso para determinar responsabilidades y establecer sanciones referente al Proyecto, en contra de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla.

5. El Oficio Ordinario N° 382/2007, recepcionado el 08 de Agosto de 2007, enviado por el Sr. Tomás Pozo Moreno, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, que adjunta los descargos a los incumplimientos detectados por la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta.

6. El Oficio Ordinario N° 2420, de fecha 10 de Septiembre de 2007, de la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, mediante el cual responde respecto de los descargos presentados por el Titular.

7. Los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta, de fecha 27 de Septiembre de 2007.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo prescrito por el Artículo N°64 de la Ley N°19.300, corresponderá a los organismos del Estado que, en uso de sus facultades legales, participan en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se aprobó el Estudio o se aceptó la Declaración de Impacto Ambiental.

2. Que, mediante el Oficio Ordinario indicado en el numeral 3 de los vistos de la presente Resolución, la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, dio cuenta de presuntos incumplimientos a la Declaración de Impacto Ambiental y a la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto denominado



"Construcción Playas y Piscina Balneario Covadonga - Tocopilla", cuyo titular es la Ilustre Municipalidad de Tocopilla.

3. Que, en la especie el incumplimiento aludido dice relación con lo siguiente:

La Ilustre Municipalidad de Tocopilla, para la disposición de las aguas servidas generadas durante la operación del proyecto, construyó una planta de tratamiento de aguas servidas, sistema de tratamiento diferente al aceptado en la DIA respectiva, que consistía en un sistema de evacuación de aguas servidas conectado a la red de alcantarillado público, ubicado en la Avenida Leonardo Guzmán.

4. Que, la Ilustre Municipalidad de Tocopilla entregó sus descargos por medio del documento señalado en el numeral 5 de los Vistos de la presente Resolución, indicando lo que se resume a continuación:

4.1. La principal justificación para construir una planta de tratamiento de aguas servidas se debería a que, considerando la diferencia de cotas entre la descarga de los locales y el colector de la Avenida Leonardo Guzmán, el Titular optó por la instalación de una planta de tratamiento de aguas servidas, cuyo efluente se utilizará en la mantención de áreas verdes proyectadas, evitando así la utilización de una planta elevadora.

4.2. Solicita plazo para gestionar financiamiento externo con el objeto de realizar las modificaciones correspondientes.

4.3. En caso de no lograr financiamiento para construir las obras evaluadas ambientalmente, el Titular señala que evaluará los costos de modificar la DIA, con el objeto de conseguir una nueva Resolución de Calificación Ambiental que permita el funcionamiento del proyecto en las condiciones en que actualmente fue construido.

5. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la IIª Región de Antofagasta evaluó los antecedentes señalados, en la sesión ordinaria del jueves 27 de Septiembre de 2007, concluyendo que se encuentra acreditado el incumplimiento señalado en el numeral 3 anterior.

SE RESUELVE:

1. Sancionar a la Ilustre Municipalidad de Tocopilla con la imposición de una multa de 250 UTM, por el incumplimiento signado en el numeral 3 de los Considerando de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en virtud de los antecedentes señalados en los numerales 2 al 5 de los Considerandos de la presente Resolución.

2. Informar a la Ilustre Municipalidad de Tocopilla que cualquier cambio en las características de su proyecto, deberá ser avisado a esta Comisión en forma previa a su ejecución, sin perjuicio de evaluar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de dichos cambios.

3. La sanción a que se refiere el número 1 de los Resueltos de la presente Resolución deberá cumplirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución. El pago respectivo deberá enterarse ante la Tesorería General de la República de Chile y los comprobantes de la cancelación correspondiente, deberán ser presentados a esta Comisión para efectos de informar el cumplimiento de la sanción impuesta.



4. Procederán contra la presente resolución los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición y en subsidio Jerárquico, que se interpone ante la Comisión Regional del Medio Ambiente IIª Región, Antofagasta, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación y, b) Recurso Jerárquico, cuando no se deduzca reposición, que se interpone para ante el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio de la interposición de otros recursos.

Anótese, notifíquese al titular y archívese.



Ronald Gómez Ruiz
ARNALDO GÓMEZ RUIZ
Intendente Regional (S)
Presidente
Comisión Regional de Medio Ambiente
IIª Región de Antofagasta



Jenny Tapia Flores
JENNY TAPIA FLORES
Directora Regional CONAMA (S)
Secretaria
Comisión Regional de Medio Ambiente
IIª Región de Antofagasta



MDS / JLR / CBS / cbs.
4803100
Distribución.

- Alcalde Ilustre Municipalidad de Tocopilla
- SEREMI de Salud Región de Antofagasta.
- Fiscalía CONAMA.
- Archivo COREMA IIª Región.
- Archivo Expediente Sanción Proyecto "Construcción Playas y Piscina Balneario Covadonga - Tocopilla".

DA INICIO A PROCESO PARA DETERMINAR
EVENTUALES RESPONSABILIDADES Y
POSIBLES SANCIONES, EN CONTRA DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA,
REFERENTE AL PROYECTO QUE SE INDICA,
CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO N° 64 DE
LA LEY 19.300.

ANTOFAGASTA, 23 DE JULIO DE 2007.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 :J 2/2007.

VISTOS:

1. La Ley W 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, en especial su Artículo N° 64; el Decreto Supremo N° 30 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°520/96, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N°55/92, ambas de la Contraloría General de la República.

2. La Resolución Exenta N°0053 de fecha 08 de Abril de 2003, de la COREMA 118 Región, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Playas y Piscina Balneario Covadonga - Tocopilla" presentado por la Ilustre Municipalidad de Tocopilla.

3. El Oficio Ordinario W1439 de 14 de Junio del 2007, remitido a esta Comisión por la Seremi de Salud 11 Región, mediante el cual se da cuenta de eventuales incumplimientos.

4. Los acuerdos de la sesión ordinaria de la COREMA 118 Región de Antofagasta, de fecha 05 de Julio de 2007.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo prescrito por el Artículo W 64 de la Ley W 19.300, corresponderá a los organismos del Estado que, en uso de sus facultades legales, participan en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se aprobó el Estudio o se aceptó la Declaración de Impacto Ambiental.

2. Que, mediante Oficio Ordinario indicado en el numeral 3 de los vistos de la presente Resolución, la Seremi de Salud 11 Región, dio cuenta de presuntos incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental del

proyecto denominado "Construcción Playas y Piscina Balneario Covadonga Tocopilla", sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por la Ilustre Municipalidad de Tocopilla.

3. Que, el incumplimiento aludido, estaría en la instalación de una planta de tratamiento de aguas servidas en vez de la construcción de un sistema de evacuación de aguas servidas, el que se conectaría a la red de alcantarillado público, establecido en el Considerando 10.2 de la Resolución de Calificación Ambiental.

3. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la 118 Región de Antofagasta evaluó los antecedentes en la sesión ordinaria de fecha 05 de Julio de 2007 y acordó dar Inicio a un proceso para determinar eventuales responsabilidades y posibles sanciones al Titular del proyecto denominado "Construcción Playas y Piscina Balneario Covadonga - Tocopilla" en virtud de la solicitud la Sereml de Salud 11 Región.

SE RESUELVE:

1. Dése inicio al proceso para establecer eventuales responsabilidades y posibles sanciones en contra de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, en relación con la ejecución del proyecto "Construcción Playas y Piscina Balneario Covadonga - Tocopilla".

2. Póngase en conocimiento, a la Ilustre Municipalidad de Tocopilla., del documento indicado en el numeral 3 de los Vistos de la presente Resolución.

3. Otorgar, un plazo hasta el 07 de Agosto de 2007, para que la Ilustre Municipalidad de Tocopilla formule sus descargos por escrito y presente las pruebas que estime pertinente. Dichos descargos serán remitidos a esta Comisión en una cantidad de 21 ejemplares.

Anólese, notifíquese al titular y archívese.



\\~~~~Ión.

- Ilustre Municipalidad de Tocopilla
- Sereml de Salud 11° Región
- Fiscalía CONAMA.
- Arqllvo COREMA 11° Región.
- Archivo Expediente Sanción Proyecto "Construcción Playas y Piscina Balneario Covadonga - Tocopilla"